

NTP 213.014:2016

CERVEZA. Requisitos. 3a Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2110908-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 268-2022-VIVIENDA

Lima, 27 de setiembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Iván Ramos Pastor, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR PANIAGUA CHACÓN
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2110919-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Determinan el Área de Prestación de Servicios del departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN DE ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN N° 028-2022-SUNASS-DAP

Lima, 29 de setiembre de 2022

VISTOS:

El documento "Propuesta de Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Apurímac" presentado por la Oficina Desconcentrada de Servicios de Apurímac (en adelante ODS Apurímac) mediante Memorandum N° 0161-2022-SUNASS-ODS-APU.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 79 Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (en adelante Ley Marco), dispone en relación con los mercados de servicios de saneamiento que corresponde a la Sunass determinar las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas detallados en el artículo 2 de la Ley Marco.

Que, el numeral 7 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, define el Área de Prestación de Servicios como el ámbito de responsabilidad en el que el prestador de los servicios de saneamiento brinda estos e incluye el área potencial en el que podría brindarlos de manera eficiente. Además, establece que el área potencial se define de acuerdo con la escala eficiente, la política de integración y otros criterios que determine la Sunass.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 013-2020-SUNASS-CD se aprobó la "Metodología para determinar el área de prestación de servicios" (en adelante la Metodología), cuyo fin, bajo un proceso estructurado, es alcanzar la eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, el literal b) del artículo 65 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD, señala que es función de las oficinas desconcentradas de servicios proponer a la Dirección de Ámbito de la Prestación la determinación de las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas previstos en la Ley Marco.

Que, el literal b) del artículo 37 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-PCM, dispone que es función de la Dirección de Ámbito de la Prestación determinar las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas establecidos en la Ley Marco.

Que, mediante Memorandum N° 0161-2022-SUNASS-ODS-APU, la ODS Apurímac presentó el documento "Propuesta de Determinación de Área de la Prestación de Servicios del departamento de Apurímac", el cual ha sido revisado por la Dirección de Ámbito de la Prestación y está acorde con la Metodología en sus distintas fases, por lo que corresponde su aprobación.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 37 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DETERMINAR el Área de Prestación de Servicios del departamento de Apurímac conforme al documento denominado "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Apurímac" que se acompaña como anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay Sociedad Anónima - EPS EMUSAP ABANCAY S.A y Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal Chanka Sociedad Anónima - EPS EMSAP CHANKA S.A.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Nacional de Saneamiento Rural, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y Gobierno Regional de Apurímac.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El documento "Determinación del Área de Prestación de Servicios del



departamento de Apurímac" se difundirá en el portal institucional de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIELA PACHECO AUSEJO
Directora de la Dirección
de Ámbito de la Prestación

2111117-1

Determinan el Área de Prestación de Servicios del departamento de Piura

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN DE ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN N° 029-2022-SUNASS-DAP

Lima, 29 de septiembre de 2022

VISTOS:

El documento "Propuesta de Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Piura" presentado por la Oficina Desconcentrada de Servicios de Piura (en adelante ODS Piura) mediante Memorándum N° 0226-2022-SUNASS-ODS-PIURA.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 79 Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (en adelante Ley Marco), dispone en relación con los mercados de servicios de saneamiento que corresponde a la Sunass determinar las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas detallados en el artículo 2 de la Ley Marco.

Que, el numeral 7 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, define el Área de Prestación de Servicios como el ámbito de responsabilidad en el que el prestador de los servicios de saneamiento brinda estos e incluye el área potencial en el que podría brindarlos de manera eficiente. Además, establece que el área potencial se define de acuerdo con la escala eficiente, la política de integración y otros criterios que determine la Sunass.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 013-2020-SUNASS-CD se aprobó la "Metodología para determinar el área de prestación de servicios" (en adelante la Metodología), cuyo fin, bajo un proceso estructurado, es alcanzar la eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, el literal b) del artículo 65 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD, señala que es función de las oficinas desconcentradas de servicios proponer a la Dirección de Ámbito de la Prestación la determinación de las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas previstos en la Ley Marco.

Que, el literal b) del artículo 37 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-PCM, dispone que es función de la Dirección de Ámbito de la Prestación determinar las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas establecidos en la Ley Marco.

Que, mediante Memorándum N° 0226-2022-SUNASS-ODS-PIURA, la ODS Piura presentó el documento "Propuesta de Determinación de Área de la Prestación de Servicios del departamento de Piura", el cual ha sido revisado por la Dirección de Ámbito de la Prestación y está acorde con la Metodología en sus distintas fases, por lo que corresponde su aprobación.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 37 de la Sección Primera del Reglamento de Organización

y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DETERMINAR el Área de Prestación de Servicios del departamento de Piura conforme al documento denominado "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Piura" que se acompaña como anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE la presente resolución a Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE la presente resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Nacional de Saneamiento Rural, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y Gobierno Regional de Piura.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El documento "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Piura" se difundirá en el portal institucional de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIELA PACHECO AUSEJO
Directora de la Dirección
de Ámbito de la Prestación

2111119-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Designan Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

RESOLUCIÓN N° D000196-2022-OSCE-PRE

Lima, 30 de setiembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración (CAP-P N° 081) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, en ese sentido, se estima conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece que el Secretario General reemplazará interinamente al Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en caso de impedimento o ausencia;